

RES. 245/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000068, Ent. N° 0020/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Universidad de la República- Facultad de Veterinaria, relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2020 para el suministro, traslado y distribución de Equipamiento para los edificios de la nueva Sede de Facultad de Veterinaria sito en Rutas 8 y 102;

RESULTANDO: **1)** que la Dirección General de Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP) de la Udelar, solicitó con fecha 14/07/20 a la División Suministros de Oficinas Centrales, la apertura de la presente licitación, siendo el monto total estimado, incluyendo IVA, de \$ 25:000.000; la compra se financia con fondos del POMLP de acuerdo a Planificación financiera de obras aprobada por Resolución N° 12 del CDC en Sesión de fecha 05/11/19;

2) que la División Contaduría Central informó que existe disponibilidad presupuestal suficiente para financiar la presente licitación, por hasta un monto de \$ 25.000.000, con cargo a los recursos presupuestales Fin 12, artículo 542, Proyecto 702, asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo;

3) que el Pro Rector de Gestión de la Universidad, dispuso con fecha 05/08/20, aprobar los Pliegos de Condiciones del presente llamado;

4) que cumplido el requisito legal de publicidad con la debida antelación, el acto de apertura de ofertas tuvo lugar con fecha 16/09/20, presentándose: 1) Blum S.A.; 2) Walter Hugo S.A.; 3) Prontometal S.A.; 4) Nicolás de Marco y Cia. S.A.; 5) Klidur S.A.; 6) Badana S.A.; 7)

Wordclay S.A.; 8) Tecnomadera S.A.; 9) Fumaya S.A.; 10) Dremico S.A.; 11) Mobilart Equipamientos S.A.; 12) Kut Bay S.A.; 13) SPM Tierno Ltda.; 14) FBA S.R.L.; 15) Andrés García Verdié; 16) Wilfredo Bianco; 17) Oderzul S.A.; 18) Guzmán Villalba y 19) Fuertebal S.A.;

5) que la División Suministros confeccionó las correspondientes planillas con Cuadros comparativos respecto de cada ítem licitado; y asimismo, lucen las consultas formuladas al RUPE, respecto de cada oferente, señalándose que los mismos no poseen sanciones en dicho Registro, con la excepción de los siguientes: Prontometal S.A., Fumaya S.A., Dremico S.A., Oderzul S.A., que sí las registran, teniéndose ello en cuenta al momento de los puntajes otorgados;

6) que mediante notas de fecha 27/11/20, cursadas vía correo electrónico, la Asesoría de Costos de POMLP consultó a Dremico S.A., Walter Hugo S.A., Blum S.A., Mobilart Equipamientos S.A., y Prontometal S.A., solicitando presentar una muestra completa del ítem respectivo, de cada producto indicado en dicha nota, de acuerdo a lo establecido en la Nota 2 del numeral 2 – Descripción Equipamiento del Pliego; en todos los casos, se comunicó dicha nota vía correo electrónico, otorgando plazo a tales efectos hasta el día 4/12/20;

7) que obra Informe de Estudio y Evaluación de ofertas del Equipo Técnico de POMLP de fecha 17/12/20, según el cual:

7.1) se corroboró que las propuestas presentadas incluyan toda la documentación solicitada en el Pliego, cumpliendo los requerimientos indicados y en la forma que se establece en el mismo para determinar si las opciones ofertadas, pueden ser consideradas, parcial o totalmente, surgiendo que:

- Blum S.A. no cotiza los ítems 25 a 30, 37 y 38, 41 a 43, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional); no se considera el ítem 32 (opciones 1 a 3) y el ítem 35 (opción 2), por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción equipamiento” del Pliego; no se considera el ítem 44 y

45 por no presentar información necesaria para la evaluación según el apartado 2 “Descripción Equipamiento”, Nota 3 del Pliego;

- Walter Hugo S.A.: no cotiza los ítems 25 a 30, ítem 39, ítems 41 a 43, 18 y 39 (variantes); no se consideran el ítems 16, ítem 18 (solicitado y opción 1), el ítem 31 (opción 1 a 3), el ítem 32 (solicitado y opciones 1 a 4) y el ítem 35 por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego; no se considera el ítem 44 y 45 por no presentar información necesaria para la evaluación según lo solicitado en apartado 2 “Descripción Equipamiento”, Nota 3 del Pliego;

- Prontometal S.A.: no cotiza los ítems 1 a 24, ítem 26, ítems 35 y 36, ítems 39 y 40, ítems 44 y 45, y los ítems 18 y 39 (variantes); en los ítems 25, 37 y 38 aplica el artículo 58 del TOCAF, en su calidad de PYME;

- Nicolás de Marco y Cía. S.A.: no cotiza el ítem 16, 18, 39, los ítems 44 y 45, los ítems 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional). No se consideran el ítem 26, 32 y 35, por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Klidur S.A.: no cotiza los ítems 24 a 30, 36 a 45, y 18 y 39 (variantes); no se considera el ítem 18 y el 32 por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Badana S.A.: no cotiza los ítems 1 a 18, 25 a 45, 18 y 39 (variantes), y el ítem 46 (opcional). No se considera el ítem 19 por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Wordclay S.A.: no cotiza los ítems 1 a 30, 32 a 45, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional). No se considera el ítem 31 (opción 3), por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Tecnomadera S.A.: no cotiza el ítem 39 y los ítems 18 y 39 (variantes);

No se consideran el ítem 16, 18 (solicitado y opción 1), 19, 32 y el 36, por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Fumaya S.A.: no cotiza el ítem 26, ítems 44 y 45, 18 y 39 (variantes), y el 46 (opcional). No se considera el ítem 25 (opción 1 y 2) y el 32 (opción 1 y 2), por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego; No se consideran el ítem 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 41, 42 y 43, por no presentar información necesaria para la evaluación según lo solicitado en el apartado 2 “Descripción Equipamiento”, Nota 3 del Pliego;

- Dremico S.A.: no cotiza los ítems 25 a 35, 37 a 45, 18 y 39 (variantes), y el ítem 46 (opcional);

- Mobilart Equipamientos S.A.: no cotiza el ítem 26, 37 a 39, 41 a 43, y los ítems 18 y 39 (variantes). No se consideran los ítems 18, 32 (solicitado y opción 1), y el ítem 35 por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Kutbay S.A.: no cotiza el ítem 18, 36 a 39, 41 a 43, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional). No se consideran los ítems 15, 19 (solicitado y opción 1), 31 (solicitado y opciones 1 a 5) y 32 (opción 1), por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- SPM Tierno Ltda.: no cotiza el ítem 26, 35 a 39 y los ítems 18 y 39 (variantes). No se consideran los ítems 24 y 32 (solicitado y opción 2) por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- FBA S.R.L.: no cotiza los ítems 1 a 18, 20 a 26, 29 a 45, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional);

- Andrés García Verdié: no cotiza los ítems 1 a 30, 33 a 45, 18 y 39 (variantes) y 46 (opcional). No se considera el ítem 32 (opción 1) por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego;

- Wilfredo Bianco: no cotiza el ítem 39 (variante); y Oderzul S.A.: no cotiza el ítem 6, 25 a 35, 37 y 38, 40 a 45, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional). No se considera el ítem 19 por no cumplir con la totalidad de los requisitos indicados en el apartado 2 “Descripción Equipamiento” del Pliego. A dicha oferta le aplica el artículo 58 del TOCAF (PYME);

- Guzmán Villalba: no cotiza los ítems 19 a 24, 26 a 35, 40 a 45, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional); Fuertebal S.A.: no cotiza ítems 1 a 30, 36 a 45, 18 y 39 (variantes) y el ítem 46 (opcional);

7.2) solicitadas las muestras a Blum S.A., Dremico S.A., Mobilart Equipamientos S.A., Prontometal S.A., y Walter Hugo S.A.; todas las empresas cumplieron en tiempo y forma, salvo Dremico S.A.; esto no incide en el cuadro comparativo ya que el ítem 18 no fue adjudicado;

7.3) Instancia de Evaluación y puntuación de ofertas: las ofertas válidas fueron evaluadas y puntuadas de acuerdo a los criterios especificados en el apartado 11 – “Criterio de evaluación de las ofertas” del Pliego; deben obtener, para ser consideradas, un mínimo de 70 puntos entre los 4 conceptos (precio, garantía del producto, capacidad de la empresa y antecedentes); se confeccionó cuadro comparativo de ofertas y puntuación;

7.4) en relación a los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, y 17, la oferta de mejor puntaje es la de Walter Hugo S.A., tanto en su oferta básica como en la opción presentada;

-En cuanto al ítem 19, 20, 21, 22 y 23, la oferta con mejor puntaje es la presentada por Walter Hugo S.A.;

- En relación al ítem 25, la de mejor puntaje es Prontometal S.A.;

- En cuanto al ítem 27, 28, 29 y 30, la oferta con mejor puntaje es la de Prontometal S.A.;
- Respecto del ítem 31, la oferta con mejor puntaje es la de Walter Hugo S.A. en su línea Zoom;
- En relación al ítem 33, la oferta de mejor puntaje es Walter Hugo S.A. en su modelo FIT;
- Respecto del ítem 34, la oferta con mejor puntaje es la de Blum S.A. en su modelo JOY;
- En relación al ítem 37, la oferta de mejor puntaje es la de Tecnomadera S.A.
- Respeto del ítem 38, el mejor puntaje es obtenido por Nicolás de Marco y Cia. S.A.; y en cuanto al ítem 39, la oferta de mejor puntaje es la de Blum S.A.; En cuanto al ítem 41, 42 y 43, el mejor puntaje lo obtuvo Nicolás de Marco y Cia. S.A.;
- En relación al ítem 44 y 45, la oferta con mejor puntaje es la de Wilfredo Bianco, y en cuanto al ítem 46 Opcionales, la oferta mejor puntuada es la de Walter Hugo S.A.;
- Los ítems 3, 4, 12, 14, 16, 18, 24, 26, 32, 35, 36 y 40 no se adjudican. Ello se fundamenta debido a los ajustes realizados en el proyecto original de equipamiento. Al tratarse de un proceso largo, el proyecto ha pasado por diversas evoluciones que llevan a tener que ajustarse apuntando a contar con lo más conveniente para la Administración;

7.5) Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación según el siguiente detalle:

- Walter Hugo S.A.: ítems 1 (se reduce en dos unidades las meses negras y aumentan dos unidades las blancas, con respecto a la cantidad licitada), 2, 5 (se aumenta en 1 unidad con respecto a la cantidad licitada), 6, 7 (se reduce en 4 unidades con respecto a lo licitado), 8 (se aumenta en 3 unidades), 9 (se reduce en dos unidades las meses sin caja de electrificación y datos, con respecto a lo licitado), 10 (se aumenta en 4 unidades), 11 (se aumenta en 8 unidades respecto a lo

- licitado), 13 (se reduce en una unidad), 15, 17 (se aumenta en dos unidades), 19, 20, 21 (se reduce en 3 unidades en color negro y aumenta 2 unidades en color blanco con respecto a lo licitado), 22, 23, 31, 33 (se reduce 68 unidades respecto a la cantidad licitada) y 46;
- Prontometal S.A.: ítems 25, 27 (se aumenta en 56 unidades respecto a la cantidad licitada), 28, 29 (se aumenta en 11 unidades respecto a la cantidad licitada) y 30;
 - Tecnomadera S.A.: ítem 37;
 - Blum S.A.: ítems 34 (se aumenta en 159 unidades respecto a la cantidad licitada) y 39 (se reduce en 14 unidades respecto a la cantidad licitada);
 - Nicolás de Marco y Cia.: ítem 38, 41, 42 (se reduce en 1 unidad) y 43;
 - Wilfredo Bianco: ítem 44 y 45;
- El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 13.136.816 IVA incluido.

8) que la División Suministros, solicitó mediante nota de fecha 21/12/20 la conformidad de Walter Hugo S.A., Prontometal S.A., Blum S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, en relación al aumento o disminución de los ítems a adjudicar; las empresas manifestaron su conformidad respecto a lo solicitado mediante correo electrónico de fecha 21/12/20;

9) que luce Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 22/12/20, señalando que:

9.1) se recoge el informe técnico de las ofertas realizado por el equipo técnico del POMLP; se consideraron en la evaluación y puntuación de ofertas, todos los ítems con excepción de los detallados en cada una de las empresas oferentes que no cumplen con los requisitos del Pliego, considerándose el precio de la oferta y la aplicación del Régimen de Preferencia en caso de corresponder;

9.2) el equipo técnico realizó la evaluación de las ofertas de acuerdo a los criterios y puntuaciones establecidos en el Apartado 11 – Criterio de Evaluación de Ofertas – según el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo las mismas para ser consideradas, obtener un mínimo de 70 puntos; se confeccionaron los cuadros con las puntuaciones obtenidas, resultando la elección de las ofertas mejores puntuadas para cada ítem, según fuera detallado en el informe precedente del POMLP;

9.3) no se adjudican los ítems 3, 4, 12, 14, 16, 18, 24, 26, 32, 35, 36 y 40 en función de que se realizaron ajustes en el proyecto original de equipamiento; siendo un proceso largo, el proyecto ha pasado por diversas evoluciones que llevan a tener que ajustarse apuntando a contar con lo más conveniente para la UDELAR; la División Contaduría Central realizó el informe de disponibilidad por un monto de \$ 25.000.000 con cargo a recursos presupuestales fondos de libre disponibilidad, Proyecto 702, Financiación 1.2, Art. 542 Programa 352, provenientes de la recaudación del adicional del Fondo de Solidaridad asignados al Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo (POMLP);

9.4) en consecuencia, la Comisión Asesora de Adjudicaciones sugiere adjudicar según el siguiente detalle:

- Walter Hugo S.A.: ítems 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 31, 33 y 46; el monto total sugerido a adjudicar a dicha empresa es de \$ 7.416.519 IVA incluido;
- Prontometal S.A.: ítems 25, 27, 28, 29 y 30. El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 1.624.612 IVA incluido;
- Tecnomadera S.A.: ítem 37. El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 57.430 IVA incluido;
- Blum S.A.: ítems 34, y 39. El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 535.083 IVA incluido;
- Nicolás de Marco y Cia.: ítem 38, 41, 42 y 43. El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 3.436.997 IVA incluido;

- A Wilfredo Bianco: ítem 44 y 45, siendo el monto sugerido a adjudicar de \$ 66.185 IVA incluido;
- El monto total sugerido a adjudicar es de \$ 13.136.816 IVA incluido;

9.5) en relación a los aumentos y disminuciones de las cantidades sugeridas a adjudicar se recabó la conformidad de los oferentes en función a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF y numeral 12 del Pliego;

10) que luce Resolución del Pro – Rector de Gestión de la Universidad de la República, de fecha 23/12/20, Inciso 26, Unidad Ejecutora 01, por la cual se recogen la totalidad de los informes precedentes, y lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y se adjudica en la forma sugerida por dicha Comisión y por los montos por ella establecidos; no se adjudican los ítems 3, 4, 12, 14, 16, 18, 24, 26, 32, 35, 36 y 40 en función de los argumentos ya establecidos; la adjudicación queda condicionada a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, y se notificó a los oferentes con fecha 28/12/20;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se ha efectuado dando cumplimiento a la normativa vigente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 13.136.816 IVA incluido, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado y a la Administración actuante; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr